

Referencia:	2020/00027132P
Contrato:	Suministro de material fungible para las labores de mantenimiento de las grandes infraestructuras de transportes adscritas al servicio insular de transporte interurbano e la Consejería de Transportes.
Asunto:	Nota aclaratoria

## NOTA ACLARATORIA LICITACIÓN EXPEDIENTE SU0021/21

En relación al expediente de contratación denominado Contrato suministro de material fungible para labores de mantenimiento de las grandes infraestructuras de transporte adscritas al servicio insular de transporte interurbano de la Consejería de Transportes, Accesibilidad y Movilidad", número de expediente en el perfil del contratante SU0021/21, advertido error material en el Anexo IV "SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL", del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado B), sobre los medios de acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional, el órgano de contratación comunica que:

## Donde dice:

**B)** Solvencia Técnica o Profesional: De acuerdo con lo establecido en los artículo 89 de la LCSP y 67.7 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la solvencia técnica se acreditara **mediante los siguientes medios.** 

## Debe decir:

**B)** Solvencia Técnica o Profesional: De acuerdo con lo establecido en los artículo 89 de la LCSP y 67.7 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la solvencia técnica se acreditara **por uno de los siguientes medios.** 

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante la presente aclaración, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.